



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 56182,

SANTIAGO, 20 JUL 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 8116, de fecha 17 de febrero de 2009, del Ministerio del Interior, se otorgó al extranjero de nacionalidad peruana, **Robert Frank DÍAZ SANTA CRUZ**, Permiso de Permanencia Definitiva; b) Que, conforme a Informe Policial N° 402, de fecha 17 de junio de 2011, de la Policía Internacional Aeropuerto Arturo Merino Benítez, el extranjero fue detenido por registrar una orden de aprehensión vigente, por el delito de Conducción en Estado de Ebriedad; c) Que, con fecha 17 de junio de 2011, dicho extranjero fue formalizado por el Séptimo Juzgado de Garantía Santiago, por el delito Conducción en Estado de Ebriedad, causando daños, decretándose la suspensión condicional del procedimiento, por un año, causa RUC N° 0800270521 - 5, RIT N° 21780 - 2008 y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Permanencia Definitiva de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66, con relación al 64, inciso final y artículo 67, todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140, con relación al 138, inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el Permiso de Permanencia Definitiva al extranjero de nacionalidad peruana, **Robert Frank DÍAZ SANTA CRUZ**, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 21.954.483 - 9.

2.- **OTÓRGUESE** al extranjero antes mencionado, Visación de Residencia Temporal por el plazo de 1 año, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su Pasaporte a

disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carabineros de Chile y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Rodrigo UIMA
RODRIGO UBILLA-MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.


MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

Carmen Gloria Daneri
SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION



CDH//FDA
29.06.11